

**ACTA FINAL CON ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA PRÓRROGA Y
MODIFICACIÓN PARCIAL DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ORANGE ESPAÑA
COMUNICACIONES FIJAS SLU**

| | |
|--|---|
| Fecha de Firma: 20/12/2022 | Lugar: Parque empresarial La Finca Paseo Club Deportivo Pozuelo de Alarcón |
| Asistentes | |
| Por Orange España Comunicaciones Fijas, SLU: 1. Pablo García de Juanas 2. Verónica Doblado Gómez | Por La Representación Social: 1. UGT: Isabel Fernández Cervantes 2. CCOO: Juan Javier Villa Viana |

En Pozuelo de Alarcón, el día 20 de diciembre de 2022, se reúnen las personas relacionadas anteriormente en calidad de representantes de la mercantil Orange España Comunicaciones Fijas, SLU (en adelante, "OSFI" o "La Empresa"), por un lado, y las Secciones Sindicales de la Empresa, por otro, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, previamente convocados al efecto, para firmar el **ACUERDO sobre la prórroga y modificación parcial, del I Convenio Colectivo de Orange Comunicaciones Fijas SLU**, a cuyo efecto

ACUERDAN

I. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ORANGE COMUNICACIONES FIJAS SLU.

Las partes que suscriben en representación de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores, designados de conformidad con las reglas de legitimación y en proporción a su representatividad como miembros de la Comisión Negociadora, tienen por finalizadas las negociaciones con la **CONFORMIDAD** en el acuerdo de prórroga y modificación parcial de los artículos 7, 27, 31, 37 y 40 del I Convenio Colectivo de Orange Comunicaciones Fijas SLU, así como la inclusión como Anexo II de la extensión a las personas trabajadoras de Orange España Comunicaciones Fijas, SLU. de las medidas y de la bolsa de igualdad específicas para esta sociedad que se recogen en el principio de Acuerdo Sexto. Igualdad y Conciliación, en los términos que se recogen en el

cuerpo del presente escrito y en el texto íntegro de los artículos modificados, que se acompaña a la presente acta firmado, una vez leído en su totalidad.

Dicho texto, adjunto como **Anexo I**, que modifica temporalmente el alcance del artículo 7 y deroga y sustituye en su integridad, el texto de los artículos 27, 31, 37 y 40, en su anterior redacción y publicado mediante Resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo, y mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo (en relación con el artículo 40), **se aprueba por la unanimidad de los representantes de ambas partes.**

Las condiciones del acuerdo de prórroga y modificación parcial del I Convenio Colectivo de Orange Comunicaciones Fijas SLU (en adelante denominado Convenio Colectivo), que han dado lugar a la nueva redacción de los citados artículos, son las siguientes:

Primero. Prórroga del Convenio Colectivo

Las partes han decidido prorrogar el I Convenio Colectivo de Orange Comunicaciones Fijas SLU. desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así, en todo lo no expresamente contemplado en el presente acuerdo, se mantendrá el texto del Convenio Colectivo actualmente vigente, cuya prórroga se acuerda.

Segundo. Revisión salarial

Para el año 2023 y única y exclusivamente para este ejercicio, las partes acuerdan una revisión salarial mejorada y sustitutiva a lo previsto en los apartados 2 y 3.c) del artículo 7 del Convenio Colectivo que se aplicará de acuerdo a los rangos o tramos salariales siguientes, con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador/a. Se tomará como referencia el salario de las personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2022.

- a) Salarios brutos fijos anuales inferiores o iguales a la cantidad que resulte de actualizar con el IPC real de 2022 (siempre que éste sea positivo) la cifra de 37.573,20 euros. Estos trabajadores/as tendrán una revisión salarial consolidable mínima del 6% sobre su salario real bruto fijo anual.
- b) Salarios brutos fijos anuales superiores a la cantidad que resulte de actualizar con el IPC real de 2022 (siempre que éste sea positivo) la cifra de 37.573,20 euros. Estos trabajadores/as tendrán una revisión salarial consolidable mínima del 2% sobre su salario real bruto fijo anual.

Asimismo, y con carácter excepcional, en el año 2023 se aplicará la revisión salarial prevista en la letra b) anterior, a los assistant/secretarios/as de presidencia del Consejero Delegado y de miembros del Comité de Dirección y a los conductores/as de dirección, sin que ello comporte una ampliación del ámbito funcional del convenio.

Las partes aclaran que la referencia a la revisión salarial consolidable mínima de los puntos a) y b) anteriores está referida al incremento salarial máximo de convenio, pudiendo mejorarse a título individual a instancias de la Compañía en el ejercicio de revisión salarial.

Excepcionalmente, en el supuesto en el que el IPC real del ejercicio 2023 excediera del 6%, las partes firmantes analizarán la situación.

Tercero. Beneficios sociales

1. Ayuda Comida

Con efectos del día 1 de enero de 2024, la ayuda a comida prevista en el artículo 27 del Convenio Colectivo (actualmente 9 euros diarios) será de 10 euros por día laborable, excluyendo los periodos de jornada intensiva -y por tanto también los viernes- y vacaciones.

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la ayuda comida será de aplicación en las mismas condiciones recogidas en el artículo 27 para las personas trabajadoras en situación de reducción de jornada cualquiera que sea su horario para la conciliación de la vida personal y familiar.

2. Tráfico telefónico

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la bonificación mensual relativa al tráfico telefónico prevista en el artículo 31 del Convenio colectivo (actualmente de 30,05€, IVA incluido, por línea, con un máximo de 4 líneas), se incrementará en 5 euros adicionales en cada una de las líneas.

Cuarto. Permisos retribuidos

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas será de 16 días laborables.

Quinto. Trabajo en remoto

Con efectos del día 1 de enero de 2023, la bolsa de días ocasionales de teletrabajo será de 12 días al año. El resto de la regulación del “trabajo en remoto” se mantendrá en idénticas condiciones a las establecidas en el art. 40 del Convenio Colectivo de Orange Comunicaciones Fijas SLU (Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del artículo 40 del convenio colectivo de Orange España Comunicaciones Fijas SLU).

Sexto. Igualdad y conciliación

Se extenderá a las personas trabajadoras de Orange Comunicaciones Fijas SLU, previa convocatoria de la comisión de seguimiento del correspondiente Plan de Igualdad, las siguientes medidas: (i) en caso de situaciones de violencia de género, se abonará 600 € por traslado y (ii) en aquellos casos en los que el puesto sea susceptible de trabajo en remoto, se permitirá el teletrabajo voluntario a las mujeres embarazadas a partir de la semana 30 de gestación siempre que las circunstancias organizativas y productivas lo permitan.

Con objeto de reducir las diferencias salariales entre trabajadoras y trabajadores de Orange Comunicaciones Fijas SLU, para el año 2023 se establecerá una bolsa de igualdad según se recoge en el último párrafo del principio de Acuerdo Sexto, cuyo presupuesto será el resultado de aplicar los mismos requisitos y condiciones de elegibilidad y reparto previstas en el párrafo tercero, puntos A y B, del principio de Acuerdo Sexto.

Se dará traslado de esta medida a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad que hubiera en esta sociedad.

II. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las partes firmantes acuerdan delegar a D^a Cristina Samaranch Lacambra con DNI ----- y D^{ña}. Arancha Guijarro Miragaya, con DNI -----, las facultades oportunas para que procedan a realizar los trámites necesarios ante la Autoridad Laboral a los efectos de **REGISTRO** y **PUBLICACIÓN** de la prórroga y modificación parcial del I Convenio Colectivo de Orange Comunicaciones Fijas SLU (Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del artículo 40 del convenio colectivo de Orange España Comunicaciones Fijas SLU), firmado en el día de la fecha.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente **ACTA FINAL CON ACUERDO** en el lugar y fecha al inicio indicados,

Por la Representación Empresarial

Por la Representación Social